

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., septiembre once (11) de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 31 03 023 2019 00434 00

En atención a la solicitud allegada en legal forma por el apoderado de la parte actora que milita a folio 139 del C-1, por ser procedente, en aplicación del numeral 1º del artículo 597 del Código General del Proceso, se dispone:

Ordenar el levantamiento del embargo decretado sobre el establecimiento de comercio denominado E/S GY-234 con matrícula mercantil No. 02980698. Oficiese a quien corresponda.

Conforme el escrito autorización que preceden (fls. 140-141), se reconoce personería a la abogado ALEX ZAPATA AYUBB, para actuar como apoderado judicial de GUAYMARAL 234 S.A.S., en los términos y para las facultades del poder conferido.

Para os efectos a que haya lugar, téngase en cuenta la autorización que obra a folio 141.

Notifíquese,


TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez

Sgr

